



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Resolución Acta Extraordinaria CD N° 1435 (EX-2024-56692252- -APN-DA#INTI – Sistema de Retiro Voluntario - ejercicio 2024).

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA EXTRAORDINARIA N° 1435

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-56692252-APN-DA#INTI, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) - Decreto-Ley N° 17.138 del 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, las Leyes Nros. 25.164 y 20.744, los Decretos N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y 109 del 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 109/07 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios.

Que el retiro voluntario configura un sistema de desvinculación de la relación de trabajo, en el cual la ley laboral prevé determinadas formalidades que debe reunir el acto jurídico por el cual las partes exteriorizan su voluntad.

Que mediante el artículo 38 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, se establecen las causas de extinción de la relación de empleo, para la Administración Pública Nacional.

Que, en ese sentido, el inciso h) del mencionado artículo 38 establece el retiro voluntario expresamente como causal de conclusión de la relación de empleo del personal comprendido por la Ley N° 25.164.

Que asimismo, para los Organismos que admiten la contratación regida por la Ley N° 20.744, conforme a su artículo 241, las partes por mutuo acuerdo, podrán extinguir el contrato de trabajo.

Que en el marco del proceso de reestructuración del Estado Nacional se propicia la implementación de un sistema de retiro voluntario por el término de TREINTA (30) días, con beneficios orientados a posibilitar al solicitante desempeñarse en la actividad privada o la realización de proyectos particulares, con la posibilidad de un eventual retorno al Estado a partir de cinco años de haberse aprobado la solicitud de retiro.

Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2024-57920559-APN-DA#INTI obrante en el orden número 5, impulsó la gestión que se propicia de conformidad a los motivos expuestos.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS, mediante el IF-2024-57928959-APN-GORRHH#INTI obrante en el orden número 7, manifestó que se encuentran reunidos los requisitos de admisibilidad y procedencia para continuar con el trámite, y presto conformidad sin formular objeciones.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la PV-2024-58693361-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 10, señaló que no tiene objeciones que formular a la gestión que se propicia.

Que han tomado intervención la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ASUNTOS PRODUCTIVOS Y DE LA BIOECONOMÍA, de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sin formular objeciones a la medida propiciada.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia, sin formular objeciones.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° y los incisos a), b) y g) del artículo 4° del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese, a partir del dictado de la presente medida, el Sistema de Retiro Voluntario para el ejercicio 2024, del personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), comprendido en el régimen de planta permanente previsto en el artículo 8° del Anexo de la Ley N° 25.164, y personal contratado por tiempo indeterminado bajo el régimen de la Ley N° 20.744, el que como Anexo I (IF-2024-57916063-APN-DA#INTI) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el resultado del Sistema de Retiro Voluntario una vez concluido, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, publíquese en la plataforma intranet del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), y archívese.

Digitally signed by RODRIGUEZ Gustavo Luis
Date: 2024.06.05 15:07:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Daniel Afione
Date: 2024.06.05 15:22:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Anexo I

SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO EJERCICIO 2024

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1º.- El personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL comprendido en el régimen de planta permanente, previsto en el artículo 8º del Anexo de la Ley N° 25.164, y personal contratado por tiempo indeterminado, bajo el régimen de la Ley 20.744, tenga o no los TREINTA (30) años de aporte, se encuentre o no dentro de la edad jubilatoria podrá acogerse al Sistema de Retiro Voluntario, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el presente Anexo.

PERSONAL EXCLUIDO

ARTICULO 2º.- No podrá acogerse al presente sistema de retiro voluntario el siguiente personal:

- a) Que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración o exista perjuicio fiscal, de conformidad con lo dictaminado por el servicio jurídico permanente y el titular de la unidad de sumarios;
- b) Que perciba jubilación o haya iniciado los trámites jubilatorios, retiro u otra prestación equivalente cualquiera fuera su origen;
- c) Que cumpla los SETENTA (70) años de edad durante el ejercicio 2024;
- d) Que hubiere presentado su renuncia y estuviere pendiente de aceptación;
- e) Que se encontrare en situación de disponibilidad a la fecha de publicación de la presente;

REGIMEN INDEMNIZATORIO

ARTICULO 3º.- El personal que se acoja al régimen de Retiro Voluntario y su solicitud sea aceptada, recibirá una compensación indemnizatoria conforme al siguiente esquema:

- a) **UN (1) haber bruto por cada año trabajado;**
- b) **Proporcional de Licencia Ordinaria + Sueldo Anual Complementario;**
- c) **Para el personal hasta OCHO (8) años de antigüedad se agregan DOS (2) haberes brutos;**
- d) **Para el personal de NUEVE (9) a QUINCE (15) años de antigüedad se agregan TRES (3) haberes brutos;**
- e) **Para el personal con más de QUINCE (15) años de antigüedad se agregan CUATRO (4) haberes brutos.**

Como base de cálculo a efectos de liquidar la compensación establecida precedentemente se tomarán los conceptos remunerativos no extraordinarios percibidos mensualmente en forma

normal, regular, habitual y permanente. A este efecto no se tomarán en cuenta los rubros que no estén afectados por aportes previsionales ni los de pago extraordinario, gastos de movilidad, asignaciones familiares, sueldo anual complementario, y todo otro concepto cuyo pago no tenga periodicidad mensual.

ARTICULO 4º.- En ningún caso el personal cuya solicitud de retiro sea aceptada podrá percibir una compensación indemnizatoria total que sea inferior a TRES (3) meses de remuneración liquidada con la base de cálculo precedentemente señalada.

ARTICULO 5º.- A los efectos de establecer la antigüedad correspondiente en cada caso se contabilizará la fecha de ingreso al organismo en todo tipo de contratación del/la trabajador/a. Quedan fuera del cómputo el período de formación como asignación de becas, los años de servicios indemnizados por retiro u otro tipo de desvinculación anterior. En este caso sólo se podrá computar dicho lapso en la medida en que en oportunidad de su reingreso el agente hubiera devuelto el importe de los conceptos percibidos.

ARTICULO 6º.- Se mantendrá el derecho de permanencia hasta el fin del año lectivo 2024 en el jardín materno infantil, de los/las hijos/as de los/las beneficiarios/as del retiro.

ARTICULO 7º.- Queda garantizada la continuidad del aporte a la obra social de los/las beneficiarios/as del retiro y su grupo familiar a cargo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 8º.- Las sumas que, como consecuencia de lo establecido en el artículo 3º, corresponda percibir el/la trabajador/a cuya solicitud de retiro sea aceptada favorablemente será abonada en UN (1) pago.

ARTICULO 9º.- Toda otra clase de indemnización o gratificación que pudiera corresponderle al agente con motivo de su egreso en función de normas vigentes y que sean inferiores a las que en el presente régimen se establecen, quedarán comprendidas en el pago que se efectúe al agente beneficiado no originando pagos adicionales.

PROHIBICIÓN DE REINGRESO

ARTICULO 10.- El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1º de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

ARTICULO 11.- El CONSEJO DIRECTIVO podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la indemnización percibida.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION

ARTICULO 12.- A los efectos de implementar el presente Sistema se deberán dar cumplimiento a las siguientes normas:

a) DIFUSIÓN

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos deberá dar amplia difusión e información sobre las características del Sistema mediante la plataforma de intranet del Instituto de donde el solicitante podrá descargar el formulario de adhesión.

Asimismo, se deberá dar difusión mediante la exhibición de la información en todos los establecimientos y sedes del Instituto.

b) FORMULARIO

El formulario de adhesión al Sistema se podrá obtener desde la plataforma intranet y/o podrá solicitarlo a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos al correo: **retirovoluntario@inti.gob.ar**

c) MODO DE PRESENTACIÓN

Una vez completado el formulario por el solicitante, éste deberá firmarlo con su firma ológrafa, escanearlo y enviarlo desde su correo oficial a **retirovoluntario@inti.gob.ar** o desde su usuario de GDE por Comunicación Oficial adjuntando el formulario al usuario JDFERREIROLA

d) PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación del formulario por parte de los/las trabajadores/as, ante la Gerencia Operativa de Recursos Humanos será de 30 días corridos de aprobada la presente medida. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Consejo Directivo de considerarlo pertinente.

e) INFORME TÉCNICO DE CRITICIDAD

En la tramitación podrá darse intervención al titular de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos para emitir opinión respecto a la conveniencia de la aceptación de la solicitud en orden a la criticidad del área en la cual presta servicios el/la agente y su impacto en el funcionamiento del Instituto.

ARTICULO 13.- La presentación de la solicitud no dará derecho al peticionante al otorgamiento de dicho beneficio, siendo su concesión una facultad exclusiva de la autoridad pertinente, la cual podrá denegarla fundándose en razones de servicio, tales como: perfil técnico, profesional, especialización requerida por el cargo, responsabilidad asignada, calificación de la persona, entre otras.

ARTICULO 14.- Las nóminas definitivas del personal al que se le acepte la solicitud de retiro voluntario y del que fuera rechazado, serán aprobadas por el CONSEJO DIRECTIVO dentro de los TREINTA (30) días corridos de vencido el plazo máximo para la presentación del formulario respectivo.

ARTICULO 15.- El personal deberá ser notificado dentro de los DOS (2) días hábiles de la fecha de la resolución que rechaza o acepta la solicitud de retiro voluntario y en este último caso cesará en sus funciones a partir del primero del mes siguiente.

ARTICULO 16.- El personal que hubiera solicitado el retiro voluntario y que hubiera iniciado recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado u organismo empleador con motivo de pretensiones salariales, previamente a su aceptación deberá desistir de dicha acción y del derecho que le asiste, suscribiendo los documentos pertinentes hasta la homologación que en forma definitiva ponga fin al reclamo o acción judicial iniciada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - EX-2024-56692252- -APN-DA#INTI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.03 13:20:18 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.03 13:21:00 -03:00